



Legislatura
Córdoba



FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Normativa vigente y cifras del
reparto actual*

Julio 2024

CONTENIDO

I. CONCEPTOS INTRODUCTORIOS	4
II. MARCO LEGAL DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN CORDOBA.....	4
III. CRITERIO DE REPARTO DE LOS RECURSOS	6
IV. OTROS FONDOS CON DESTINO ESPECIFICO A MUNICIPIOS.....	7
V. COMPARACIÓN MARCO LEGAL CON OTRAS PROVINCIAS	11
VI. CIFRAS DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN CÓRDOBA	13
VII. CIFRAS TOTALES DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMUNAS	17
VIII. REFLEXIÓN FINAL.....	18

SÍNTESIS

- El **Régimen de Coparticipación entre la Provincia de Córdoba y sus municipalidades y Comunas** está regulado por la **Ley Nº 8.663**, del año 1997. Existe, a su vez, otro conjunto de normativas que complementa los criterios de asignaciones de fondos.
- La **masa coparticipable**, esto es los fondos a distribuir, se integra con lo recaudado por el Impuesto a los Ingresos brutos, el Impuesto Inmobiliario y la coparticipación federal de impuestos proveniente de Nación. La **distribución primaria** de ese monto se realiza en un 80% para la Provincia y un **20% para los municipios y comunas**.
- El 20% que se distribuye a municipios y comunas se asigna de la siguiente manera: un 80,5% para municipalidades; un 3% para Comunas; un 1,5% para el fondo de emergencia y desequilibrios; un 3% para FASAMU; y un 12% para FOFINDES.
- Luego, la **distribución secundaria** entre los **municipios** se asigna un **21% en partes iguales** y un **79%** en función de la **población**. En el caso de las **comunas**, los criterios son del **50% en partes iguales**, y **50%** por **población**. Con respecto al FASAMU, el reparto del Fondo se realiza siguiendo los anteriores criterios, para el FOFINDES se tiene en cuenta un índice de los servicios de salud, mientras que el fondo de desequilibrio es a solicitud de los municipios, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos.
- Con relación a la distribución secundaria por localidad, a la fecha de cierre del presente informe aún no habían sido publicados los resultados definitivos del Censo poblacional del 2022 por localidad por parte de INDEC, con lo cual los coeficientes de distribución secundaria no habían sido aún actualizados y continúan vigentes los correspondientes al Censo del año 2010. En un futuro informe se analizará el impacto del cambio poblacional sobre los coeficientes entre localidades.
- Además de la coparticipación municipal, existen **otros fondos** que se transfieren a los municipios **con destino específico**, y que se regulan por leyes y acuerdos particulares. Entre los más importantes, pueden mencionarse: Fondo Complementario de Obras; Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP); Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la Provincia (FOMEIP); PAICOR; Fondo para el financiamiento de redes domiciliarias de gas natural; Fondo de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros; Fondo de Financiamiento Ambiental; entre otros.
- Cabe destacar que **el 84% de los recursos distribuidos se realiza de manera automática**, rigiéndose mayormente por los índices de coparticipación de la Ley 8.663, o por índices particulares como los de los servicios de salud o educativos.
- De la comparación del marco legal entre provincias, se observa que, en cuanto a la **distribución primaria, Córdoba es una de las que mayor proporción de fondos distribuye a sus municipios**.
- Analizando las cifras de la coparticipación a municipios y comunas en los últimos años, se observan aumentos en términos reales tanto en 2022 como en 2023 (del 8% y 1% respectivamente). Durante 2024, por el contrario, se vienen evidenciando caídas en términos reales, explicados por los **menores recursos que viene recibiendo la Provincia por coparticipación** distribuidos desde Nación, principalmente por la reforma del Impuesto a las Ganancias de fines de 2023, **y también producto de la profunda crisis macroeconómica por la que está atravesando el país, que está afectando los recursos fiscales de todos los niveles de gobierno**.

I. CONCEPTOS INTRODUCTORIOS

La **COPARTICIPACIÓN** es un mecanismo de **coordinación tributaria** entre niveles de gobierno, mediante el cual estos acuerdan que uno de ellos (por lo general, el nivel superior) se encarga de **legislar, administrar y recaudar** ciertos impuestos, **distribuyendo** luego lo obtenido al otro nivel, según pautas establecidas por la normativa.

- En Argentina, a nivel nacional, existe una ley de coparticipación federal de impuestos que regula la distribución de fondos entre el gobierno nacional y las provincias, mientras que en **cada jurisdicción provincial existen**, a su vez, diferentes **regímenes de coparticipación hacia los municipios**, que se rigen por las respectivas normas provinciales que establecen los criterios de reparto en cada caso.
- En el siguiente informe se explica el funcionamiento del **régimen de coparticipación municipal en la Provincia de Córdoba**, analizando tanto el marco legal como las cifras de la **distribución primaria** (esto es, el reparto entre la Provincia y el conjunto de municipios y comunas) y la **distribución secundaria** (la distribución posterior por jurisdicción). También se agrega un análisis del mecanismo de transferencias “no automáticas” que se distribuyen a municipios para algún fin específico.

II. MARCO LEGAL DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN CORDOBA

- En primer lugar, la **Constitución de la Provincia de Córdoba**, en su artículo 188º establece los recursos con los que disponen las municipalidades:
 - *Impuestos municipales establecidos en la jurisdicción respectiva, que respeten los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal.*
 - *Los precios públicos municipales, tasas, derechos, patentes, contribuciones por mejoras, multas y todo ingreso de capital originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio.*
 - *Los **provenientes de la coparticipación provincial y federal cuyos porcentajes no pueden ser inferiores al veinte por ciento**. El monto resultante se distribuye en los municipios y comunas de acuerdo con la ley, en base a los principios de proporcionalidad y redistribución solidaria.*
 - *Donaciones, legados y demás aportes especiales.*
- Por otro lado, la **Ley Nº 8.663**, del año 1997, es la que regula el **Régimen de Coparticipación entre la Provincia y sus municipalidades y Comunas**, con los criterios y porcentajes de distribución que se ampliarán en la próxima sección.
- Existe asimismo, otro conjunto de normas que modifican y/o complementan a la anterior ley. Entre las más relevantes se destacan:

- **Decreto 1344/16**, que actualiza los **índices de reparto entre municipios y comunas**, con las cifras del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del **año 2010**, realizado por INDEC. (Aún no han sido publicados los resultados definitivos del Censo poblacional del 2022 por localidad por parte de INDEC, con lo cual los coeficientes de distribución secundaria no pueden ser actualizados).
- **Ley N° 9.183**, de 2004, modifica el Artículo N°14 de la Ley N° 8.663 y determina que la fiscalización y el seguimiento de la información de la masa coparticipable y su distribución está a cargo de la **Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas**, de los Ministerios de Gobierno y de Economía de la Provincia.
- **Decreto 1973/ 1999** reglamenta el **Fondo de Emergencia y Desequilibrios** temporarios. Se establecen los mecanismos de solicitud de fondos y requisitos a cumplimentar para los Municipios y Comunas que atraviesan situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios.
- **Ley 8.864** creó **Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU)**, destinado al rescate de los Títulos de Apoyo Municipal y al sostenimiento del Pacto de Saneamiento. En 2012, el **Acuerdo de Cooperación Institucional, Fiscal y Financiero entre la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas**, estableció el **reparto automático** del fondo.
- **Ley 7.850** creó **Fondo de Financiamiento de descentralización Provincial (FOFINDES)** para financiar los servicios transferidos por el Estado provincial a los municipios, principalmente la atención de la salud. La **Ley 10.347**, de 2016, aprobó el **Acuerdo Federal** entre municipios y comunas, que establece el reparto automático del 95% del Fondo por medio de índices determinados a partir de un relevamiento de servicios de salud que prestan los gobiernos locales. El 5% restante se destina a un Fondo administrado para situaciones excepcionales.
- **Ley 10.510**, adhiere a la Ley Nacional 27.429 que aprueba el **Consenso Fiscal** suscripto en 2017 por el Poder Ejecutivo nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre otras cuestiones, el Gobierno Nacional se comprometió a compensar a las Provincias y CABA por la pérdida resultante de la derogación del Art. 104° de la Ley de Impuestos a las Ganancias y por la renuncia de las jurisdicciones al 30% del impuesto al cheque. Esta compensación luego es distribuida mensualmente a los Municipios y Comunas en base a los índices utilizados para el reparto de la Coparticipación.
- El Consenso Fiscal también establece la emisión de un **bono** a 11 años para todas las provincias y CABA (excluyendo a Provincia de Buenos Aires). La Nación se comprometió a distribuir los servicios del bono de manera mensual a las provincias en función de los coeficientes de coparticipación nacional, en cuotas constantes por un período de 10 años. Dicho bono es coparticipado a municipios y comunas teniendo en cuenta los coeficientes de coparticipación provincial.

III. CRITERIO DE REPARTO DE LOS RECURSOS

FONDOS A COPARTICIPAR (O “MASA COPARTICIPABLE”)

- En función de la normativa mencionada anteriormente, los **fondos a distribuir de manera automática** a los municipios se integran con los ingresos provenientes de:
 - **Impuesto a los ingresos brutos.**
 - **Impuesto Inmobiliario básico y adicionado.**
 - **Asignaciones que recibe la Provincia por la Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 de la Nación y sus modificatorias o acuerdos financieros celebrados.**
 - **Otros recursos recibidos del nivel nacional**, como la compensación del Consenso Fiscal, Bono Nación Consenso Fiscal, y los ATN.

DISTRIBUCIÓN PRIMARIA

- Este fondo luego se distribuye entre la provincia y el conjunto de gobiernos locales de la siguiente forma:
 - **80%** para la **Provincia**.
 - **20%** para las **Municipalidades y Comunas**, el cual se **asigna** de la siguiente manera:
 - **80,5%** para las **Municipalidades** constituidas como tales.
 - **3%** para las **Comunas** reconocidas.
 - **1,5%** para *fondo destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios* de Municipalidades o Comunas.
 - **3%** para *Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU)*.
 - **12%** para *fondo destinado al financiamiento de la descentralización del Estado* en el marco de la Ley N° 7.850, de Reforma Administrativa. (FO.FIN.DES).

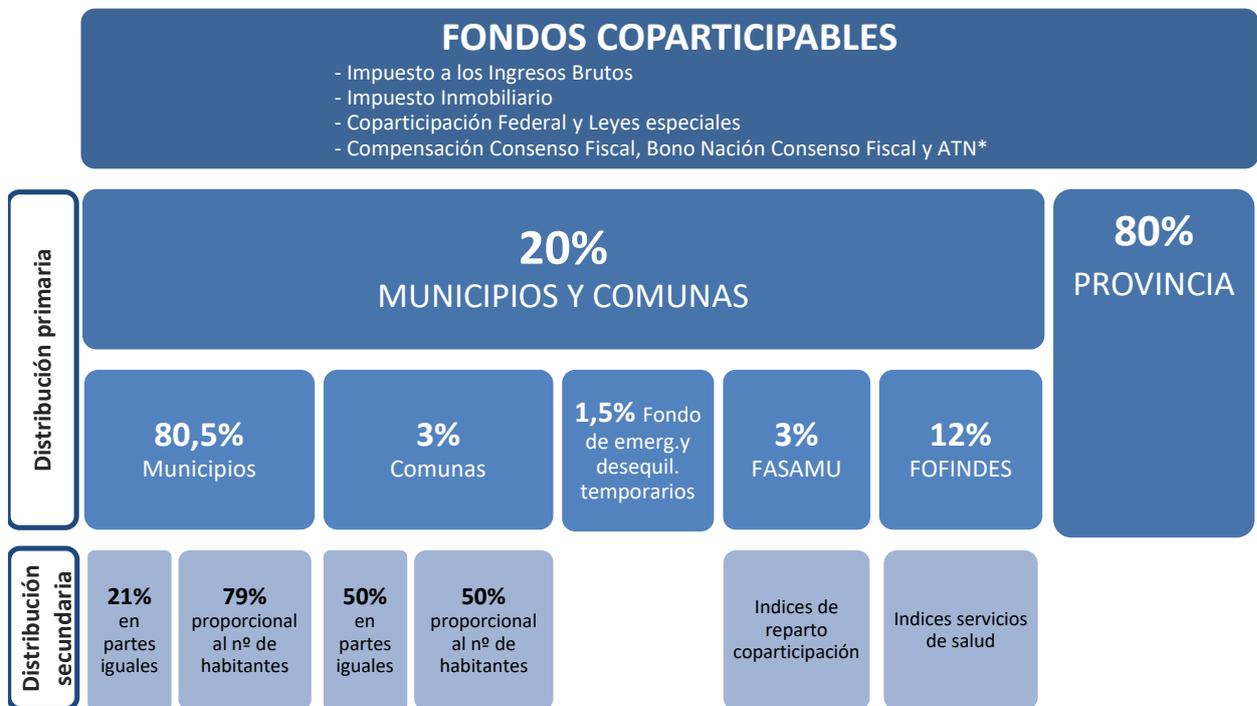
DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA

- A su vez, el monto de la coparticipación correspondiente a las Municipalidades se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:
 - **21%** en *partes iguales*.
 - **79%** *directamente proporcional al número de habitantes del Municipio* conforme a datos oficiales del último censo de población realizado por la Nación o la Provincia.
- El monto correspondiente a las **Comunas** se distribuye de la siguiente manera:
 - **50%** en *partes iguales*.
 - **50%** *directamente proporcional* al número de habitantes de la Comuna.

- Los anteriores criterios se sintetizan en el siguiente esquema:

Esquema 1:

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CORDOBA



* Estos fondos se asignan directamente en un 20% a los municipios y comunas, sin detraer fondos para FASAMU, FOFINDES y Fondo de emergencia y desequilibrios.

IV. OTROS FONDOS CON DESTINO ESPECIFICO A MUNICIPIOS

- Además de la coparticipación municipal, existen otros **fondos que se transfieren a los municipios con destino específico**, que se regulan por leyes y acuerdos que se sintetizan a continuación.
- La Ley N° 9835, del año 2010, crea el **Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)**, para garantizar recursos para el mantenimiento preventivo, reparaciones menores y servicios de limpieza de los edificios escolares de propiedad provincial (o de propiedad privada pero arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas) y centros educativos de gestión privada cuando sean el único servicio educativo en el municipio o comuna.

El fondo se distribuye entre los municipios y comunas de menos de 300.000 habitantes que hayan adherido a la Ley, conforme a la cantidad de establecimientos escolares y los niveles y características edilicias de los establecimientos. El monto total a distribuir se define anualmente en la Ley de presupuesto, no pudiendo ser inferior al 2,5% del monto total de recursos coparticipables previsto.

- **El Acuerdo Federal de la Provincia con los Municipios y Comunas (Ley 10.347)**, del año 2016, modifica otros aspectos de la relación entre la provincia y los gobiernos locales. Entre las más importantes, además de la modificación del reparto del FOFINDES mencionado en el apartado anterior, se destacan:
 - El **Fondo de Desarrollo Urbano**, destinado financiar:
 - obras como a) pavimentación y/o mejoramiento de calzadas; b) construcción de cordones cunetas; c) obras de iluminación de espacios públicos. El fondo se distribuye tomando como referencia el índice de coparticipación y es administrado por la mesa Provincia- Municipios.
 - la adquisición de Sistemas de Cámaras de Seguridad en el marco de la Emergencia de Seguridad pública, y se distribuyen según las necesidades fijadas por el Ministerio de Gobierno.
 - El fondo pasó a tener carácter de no reintegrable con la Ley 10.562, de 2018.
 - **Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües.** Se conforma por los recursos que aporta anualmente el Gobierno de la Provincia de Córdoba, más los importes resultantes de las devoluciones periódicas que integran Municipios y Comunas; y es administrado por la Mesa Provincia -Municipios, de la siguiente manera:
 - El 90% del fondo se distribuye a los municipios según el índice de coparticipación, y es reintegrable en un 75% por los gobiernos locales en un plazo de 30 meses.
 - El 10% restante es destinado a las comunas, que deberán destinar un 30% para fortalecer la administración local (este porcentaje tiene el carácter de no reintegrable); mientras que el 70% restante se debe destinar a la construcción de obras públicas, debiendo las comunas reintegrar el 75% de los montos percibidos.
 - **Fondo Complementario de Obras del Acuerdo Federal.** Es un fondo preexistente, ratificado por el Acuerdo Federal. Fue creado por el decreto 5/2016 para la ejecución de obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital en municipios y comunas. Las transferencias tienen el carácter de no reintegrable. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno. La asignación de los fondos se realiza con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, según formulario Anexo.
 - **Fondo permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba,** creado por el decreto 1406/04 y ratificado por el Acuerdo Federal. Constituye un fondo que otorga subsidios no reintegrables para la financiación de proyectos y programas de obras de infraestructura de los Gobiernos locales. Se constituye con el 1% de la

coparticipación bruta, que ceden los municipios que adhieren al Fondo. El control de la ejecución del fondo se lleva adelante por un Comité Coordinador.

- **Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la Provincia (FOMEEP).** Se trata de un fondo de adhesión voluntaria que tiene por objeto el mantenimiento y reparaciones menores de los móviles y edificios policiales, con asiento en cada localidad. El fondo está compuesto por los montos provenientes del Fondo de Reparación de Comisaría. Los Municipios y Comunas adhieren a este Fondo mediante un convenio específico suscripto al efecto.
- **Programa de Asistencia Integral de Córdoba (PAICOR):** Los Municipios y Comunas que no tengan sistema de racionamiento en cocido, pueden adherir mediante un Convenio Específico a la transferencia de los recursos necesarios para llevar adelante el proceso de adquisición, elaboración, alimentación y servicios alimentarios, en marco del Programa PAICOR. Son fondos automáticos.
- **Ley 10.562,** de 2018, aprueba el "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social", que aborda aspectos relacionados a las transferencias de ciertos fondos e instituye el **Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas,** destinado a brindar créditos a municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera. El crédito asignado no puede superar una suma equivalente al total de la masa salarial municipal y cuenta con un plazo de gracia de 1 año, a cuyo término debe ser reintegrado a la Provincia, más un porcentaje que refleje el índice de movilidad de la Caja de Jubilaciones.
- **Ley 10.505,** de 2018 ratifica el Decreto 1600/17, que crea el **Fondo para el financiamiento de redes domiciliarias de gas natural,** que tiene como destino el otorgamiento de préstamos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.
- **Decreto 53/2019,** crea el **Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros,** destinado a municipios y comunas que tengan autorizados servicios públicos de transporte urbano e interurbano de pasajeros. Son subsidios no reintegrables, que se asignan en función de criterios de distribución determinados por la Autoridad de Aplicación.
- **Ley 10.896,** de 2023 ratifica el decreto 462/2023 que crea el **Fondo de Financiamiento Ambiental,** en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Seguridad, destinado a coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entes u organismos intermunicipales, para la inversión en rubros como: a) infraestructura para gestión integral de residuos: ampliación de módulos de disposición final, construcción de centros ambientales y reacondicionamiento de su infraestructura; b) equipamiento y logística para gestión integral de residuos; c) cicatrización de basurales a cielo abierto; todo ello, en el marco del Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos. Los subsidios tienen el carácter de no reintegrables, con oportuna rendición de cuentas.

- Programa para el **Mejoramiento del Alumbrado Público de Municipios y Comunas “Córdoba ilumina”**. Consiste en un acuerdo firmado entre la Provincia, EPEC, e intendentes, con el objetivo de optimizar el uso de la red de alumbrado público mediante el reemplazo de luminarias por lámparas led.
- Los anteriores fondos específicos se sintetizan en el siguiente esquema:

Esquema 2: Otros Fondos con destino específico de Distribución entre Municipios

Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales - Fo.De.M.E.E.P

- Para el mantenimiento preventivo, reparaciones menores y servicios de limpieza de los edificios escolares de propiedad provincial (o de gestión privada cuando sean el único servicio).

Fondo de Desarrollo Urbano

- Se distribuye con los índices de coparticipación.
- Es no reintegrable.

Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües

- El 90% se distribuye con los índices de coparticipación.
- Es reintegrable en un 75%.

Fondo Complementario de Obras para Municipios y Comunas

- La asignación de los fondos se realiza con la aprobación previa del Poder Ejecutivo
- Son de carácter no reintegrable.

Fondo permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba

- Se constituye con el 1% de la coparticipación bruta, que ceden los municipios que adhieran al Fondo.
- Subsidios no reintegrables.

Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la Provincia (FOMEIP)

- Fondo de adhesión voluntaria mediante convenio.

Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.ICor)

- De adhesión voluntaria, mediante Convenio.
- Transferencias a localidades que no tengan sistema de racionamiento en cocido, de acreditación automática.

Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas

- Créditos para municipios que acrediten situaciones de dificultad financiera.
- Plazo de gracia de devolución de un año.

Fondo para el financiamiento de redes domiciliarias de gas natural

- Préstamos a municipios y comunas.

Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros

- Subsidios no reintegrables, se asignan según criterios de distribución específicos.

Fondo de Financiamiento Ambiental

- De carácter no reintegrable, con rendición de cuentas.

Fondo para el Mejoramiento del Alumbrado Público

Fuente: Elaboración propia en base a normativa provincial.

V. COMPARACIÓN MARCO LEGAL CON OTRAS PROVINCIAS

- La coparticipación municipal es diferente entre las provincias argentinas, y se rige por normativas propias de cada jurisdicción.
- A los fines ilustrativos, y para poner en dimensión cómo está Córdoba en materia de reparto de fondos a los gobiernos locales, a continuación se brinda una **comparación con los regímenes de coparticipación municipal de otras provincias**.
- En primer lugar, se exponen los **porcentajes legales referidos a la distribución primaria de los fondos provenientes de la Nación y de los impuestos propios de cada provincia**. Cabe aclarar que en muchas jurisdicciones existen (de manera similar a la Provincia de Córdoba) numerosos fondos con destino específico que complementan el sistema de coparticipación, pero que debido a la complejidad de analizarlos para las 24 jurisdicciones no son presentados en el presente informe, vale decir que el análisis se centra en la distribución automática.
- En términos generales, se aprecia que los porcentajes de distribución primaria de recursos hacia los municipios en la Provincia de Córdoba resultan superiores a los de jurisdicciones de similares características como pueden ser la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza, al menos en lo que se refiere a los recursos provenientes de la Coparticipación Federal.

Cuadro 1: Regímenes de coparticipación municipal en provincias. Distribución Primaria

Jurisdicción	Coparticipación Federal	Regalías	Ingresos de origen provincial			
			Ingresos Brutos	Inmobiliario	Automotores	Sellos
Buenos Aires	16,14%		16,14%	16,14%	16,14%	16,14%
Catamarca	25%	35%	25%	25%	90%	25%
Chaco	15,5%		15,5%	Delegado	Delegado	15,50%
Chubut	10%	14.4%- 16%	Delegado	Delegado		
Córdoba	20%		20%	20%	Delegado	
Corrientes	19%		19%	19%	Delegado	19%
Entre Ríos	16%		12%	24%	60%	
Formosa	12%		12%	12%		12%
Jujuy	Suma fija					
La Pampa	13,7%	25%	27%	27%	27%	27%
La Rioja	12%		40%		40%	
Mendoza	18.8%	12%	18.8%	18.8%	70%	18.8%
Misiones	12%		12%	12%	12%	
Neuquén	15%	15%	15%	15%		15%
Río Negro	10%	10%	26.5%	26.5%	26.5%	
Salta	15%	20%	15%	15%		15%
San Juan	14.5%	20%	20%	20%	20%	20%
San Luis	10%		20%	10%	20%	14%
Santa Cruz	11%	7%	32%			32%
Santa Fe	13,4%		13,4%	50%	90%	
Santiago del Estero	15%		25%	25%	40%	25%
Tierra del Fuego	26,1%	21,1%	46,1%			46,1%
Tucumán	16,5%			12%	85%	

Fuente: elaboración propia en base a normativas provinciales.

- En cuanto a la **distribución secundaria**, esto es cómo se reparten los fondos entre los municipios, también se observa una disparidad muy grande entre provincias. Debido a la heterogeneidad de criterios, a continuación se exponen solo las provincias más grandes que guardan similitudes socioeconómicas con la Provincia de Córdoba
- En el caso de la Provincia de Córdoba se observa que el reparto de la distribución secundaria está basada principalmente en la población. En otras provincias se observan además del poblacional otros criterios con la pobreza, la capacidad recaudatoria de cada municipio o la eficiencia en la gestión municipal, entre otros.

Cuadro 2: Regímenes de coparticipación municipal en provincias. Distribución Secundaria

Jurisdicción	Coparticipación Federal	Ingresos de origen provincial			
		Ingresos Brutos	Inmobiliario	Automotores	Sellos
Buenos Aires	58% al total de municipios:				
	<ul style="list-style-type: none"> - 62% según población (con ajustes en municipios turísticos). - 23% inversa capacidad tributaria per cápita, ponderada por población - 15% proporcional a la superficie 				
	37% a municipalidades con establecimientos oficiales de salud: El reparto se realiza según indicadores varios como camas disponibles, nivel de complejidad y ocupación; cantidad de consultas médicas; egresos de pacientes; pacientes diarios; establecimientos sin internación.				
5% a municipalidades con otras funciones transferidas					
Córdoba	Municipios: 21% en partes iguales.				
	79% proporcional a la población.				
	Comunas: 50% en partes iguales.				
	50% proporcional a la población.				
Entre Ríos	36% partes iguales. 25% recursos propios/recursos totales 34% padrón electoral 5% índice de pobreza	50% Participación de lo recaudado 25% Índice de población 25% Índice de pobreza ¹	100% Según radicación del inmueble	100% según lo recaudado	
Mendoza	<ul style="list-style-type: none"> - 65% Población - 25% partes iguales - 10% coeficiente de equilibrio desarrollo regional 				
Santa Fe	Municipios: <ul style="list-style-type: none"> - 40% según población - 30% Recursos percibidos el año anterior 30% Partes iguales 		80% Emisión del impuesto en la localidad 20% Población	66,67% Localidad donde se encuentra registrado el vehículo 33,33% Emisión del impuesto en la localidad	
	Comunas: <ul style="list-style-type: none"> - 80% según población - 20% Partes iguales 				

Fuente: elaboración propia en base a normativas provinciales.

¹ En el caso de la recaudación de IIBB proveniente de contribuyentes del Convenio Multilateral, la distribución se realiza en un 50% por población y 50% según índice de pobreza.

VI. CIFRAS DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN CÓRDOBA

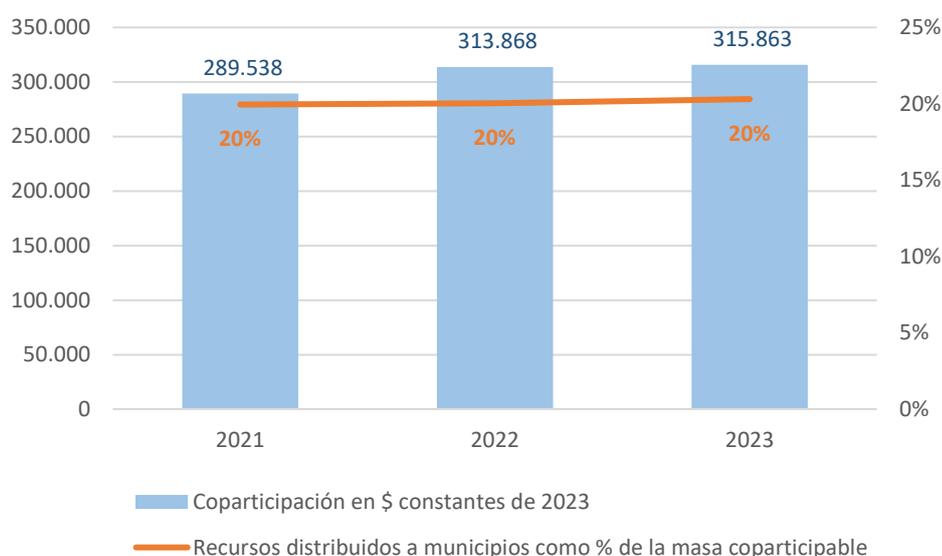
- Analizando los números globales del **reparto automático de fondos hacia los municipios** de los últimos años, se observa que los recursos transferidos a municipios representaron alcanzaron los **\$ 315.863 millones en el año 2023**, evidenciando así un **crecimiento del 130% nominal** respecto al año 2022, lo que descontando la inflación promedio del período equivale a una **suba del 1% en términos reales**.
- Expresando dichas cifras **como porcentaje del total de la masa coparticipable** (conformada por la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos, el impuesto inmobiliario y los fondos provenientes de la coparticipación nacional), el ratio en todos los casos es superior al **20%**, con lo cual se verifica el cumplimiento del porcentaje legal de coparticipación a los municipios.

Cuadro 3: Distribución anual de recursos a Municipios y Comunas

Distribución de recursos a Municipios y Comunas (En millones de pesos)	2021	2022	2023	Var % nominal 2022/21	Var % nominal 2023/22	Var % real 2022/21	Var % real 2023/22
TOTAL TRANSFERENCIAS AUTOMATICAS	75.656	137.185	315.863	81%	130%	8%	1%
Coparticipación	62.263	113.044	256.782	82%	127%	9%	-1%
Fo.Fin.Des	8.303	15.181	34.763	83%	129%	9%	0%
A.T.N.	341	-	2.741				
Fondo de Emergencia y Desequilibrios	129	623	4.004	383%	543%	189%	181%
FASAMU	2.237	4.061	9.226	82%	127%	9%	-1%
FODEMEEP	1.485	2.999	5.945	102%	98%	21%	-13%
Fondo Compensación Consenso Fiscal	625	1.000	2.127	60%	113%	-4%	-7%
Bono Consenso Fiscal	275	275	275	0%	0%	-40%	-56%

Fuente: elaboración propia en base a estadísticas del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Gráfico 1: Distribución anual de recursos a Municipios y Comunas (en valores constantes)



Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

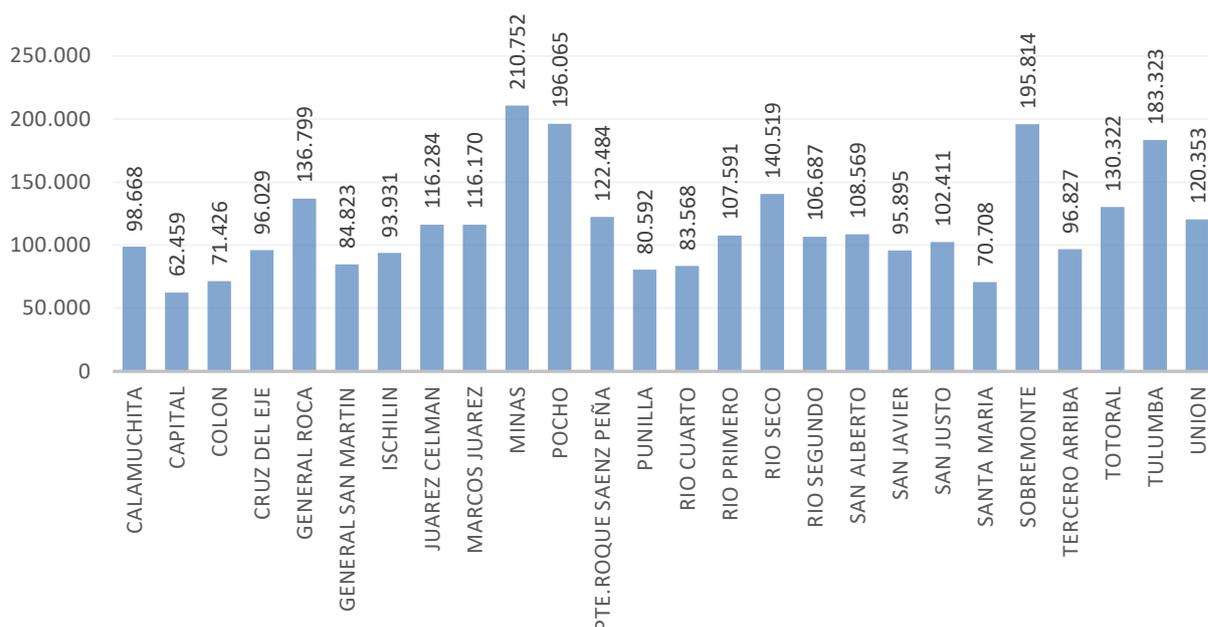
- Para el año 2024, en el período enero- abril se llevan transferidos en conjunto un total de \$ 223.374 millones a municipios y comunas que, si bien implican un aumento nominal del 253% respecto al mismo período del año 2023, la elevada inflación acumulada hace que en términos reales se haya registrado una caída del 6,8% interanual. Esto va en línea (aunque algo más atenuado) con la caída de los ingresos fiscales de la Provincia por coparticipación distribuidos desde Nación, principalmente por la reforma del Impuesto a las Ganancias de fines de 2023, y también producto de la profunda crisis macroeconómica por la que está atravesando el país, que está afectando los recursos fiscales de todos los niveles de gobierno. En efecto, los recursos de la provincia vienen cayendo a un ritmo mayor aún que las transferencias a municipios, acumulando para ese período una caída real del 12%.
- En cuanto a la **distribución secundaria** de los recursos de la coparticipación, a continuación se presenta un análisis simplificado por departamento con los datos del reparto realizado en el año 2023, a partir de los datos de la Cuenta de Inversión de ese año.

Cuadro 4: Distribución de recursos por departamento- En millones de \$ 2023

DEPARTAMENTO	Coparticipación	FoFinDes	A.T.N.	Fdo. Emerg.y Deseq.	Fondo Comp. Consenso Fiscal Pto. II	Fasamu	FODEMEEP	BONO Consenso Fiscal	Total
CALAMUCHITA	5.697	809	247	240	47	205	239	6	7.490
CAPITAL	80.644	8.691	1.030		668	2.897		86	94.017
COLON	16.931	2.558	205	312	140	608	349	18	21.122
CRUZ DEL EJE	4.885	868	42	187	40	176	242	5	6.445
GENERAL ROCA	3.894	517	69	151	32	140	150	4	4.958
GENERAL SAN MARTIN	10.711	1.273	63	254	89	385	300	11	13.086
ISCHILIN	2.487	567	14	58	21	89	149	3	3.388
JUAREZ CELMAN	6.407	906	37	142	53	230	199	7	7.981
MARCOS JUAREZ	9.987	1.418	124	216	83	359	322	11	12.519
MINAS	679	145	3	65	6	24	103	1	1.026
POCHO	691	139	3	51	6	25	89	1	1.004
PTE.ROQUE SAENZ PEÑA	3.678	545	21	68	30	132	142	4	4.621
PUNILLA	14.240	2.419	103	155	118	512	270	15	17.833
RIO CUARTO	19.325	2.434	155	218	160	694	386	21	23.393
RIO PRIMERO	4.892	715	27	127	41	176	303	5	6.286
RIO SECO	1.477	324	21	114	12	53	147	2	2.150
RIO SEGUNDO	9.785	1.413	97	137	81	352	282	10	12.157
SAN ALBERTO	3.458	603	19	159	29	124	182	4	4.578
SAN JAVIER	4.748	790	27	112	39	171	186	5	6.078
SAN JUSTO	18.701	2.874	109	371	155	672	687	20	23.589
SANTA MARIA	8.152	1.272	52	163	68	293	232	9	10.241
SOBREMONTA	560	188	17	37	5	20	54	1	882
TERCERO ARRIBA	9.338	1.298	55	298	77	335	296	10	11.708
TOTAL	2.260	339	13	82	19	81	135	2	2.932
TULUMBA	2.049	250	12	57	17	74	130	2	2.591
UNION	11.106	1.404	175	230	92	399	372	12	13.789
TOTAL GENERAL	256.782	34.763	2.741	4.004	2.127	9.226	5.945	275	315.863

Fuente: Cuenta de Inversión 2023 de la Provincia de Córdoba.

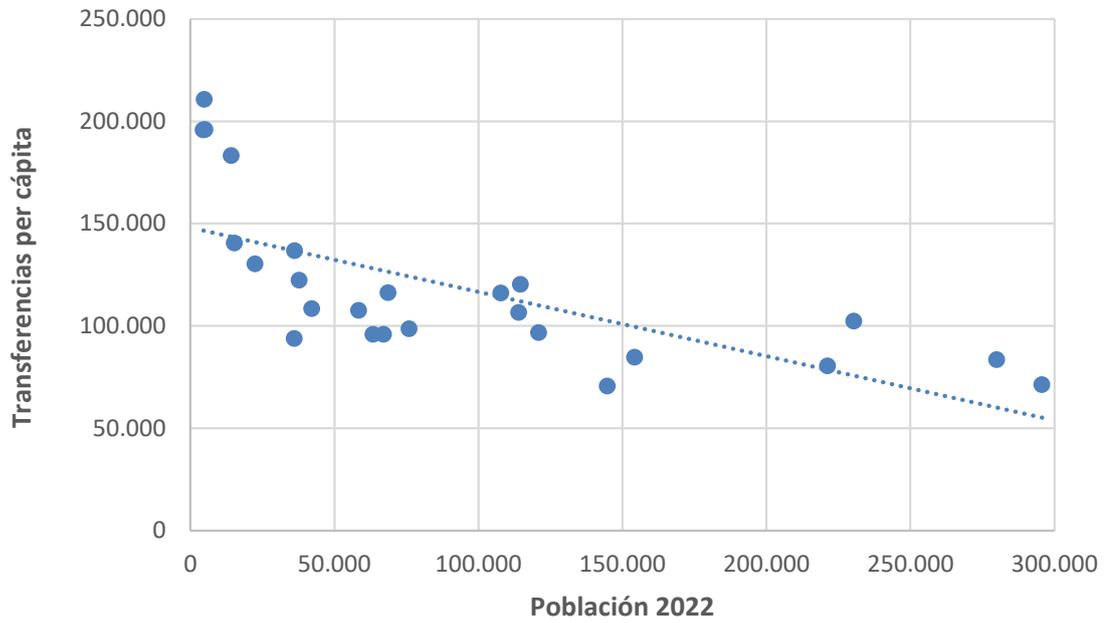
Gráfico 2: Distribución de recursos por departamento- En \$ per cápita 2023



Fuente: elaboración propia en base a estadísticas del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

- Estas disparidades tienen que ver con cuestiones de los indicadores legales de distribución secundaria y, principalmente, por el reparto que se realiza de los fondos en partes iguales.
- En efecto, si se relacionan los montos transferidos per cápita con la población total del departamento se observa que a menor tamaño poblacional mayor es la cifra transferida per cápita, lo cual tiene su explicación en el porcentaje de los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todas las localidades, que tiende a beneficiar relativamente más a las localidades más pequeñas. Esto guarda relación con el **criterio “redistributivo”** que debe tener un régimen de coparticipación (además del “devolutivo”, que va en línea con lo aportado por cada jurisdicción en términos de generación de los recursos), a los fines de reducir las inequidades geográficas, puesto que se considera que cuanto más pequeños son las localidades, mayores son los costos unitarios de proveer los bienes y servicios públicos, y esto es algo que la coparticipación debe buscar atender.

**Gráfico 3: Relación entre montos transferidos per cápita y población del departamento.
Año 2023 (sin Córdoba Capital)**



Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión 2023 de la Provincia de Córdoba e Indec.

VII. CIFRAS TOTALES DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMUNAS

- Del análisis de las cifras de las cuentas de Inversión, se observa que el total de recursos transferidos a municipios y comunas, tanto corrientes como de capital, en el año 2023 ascendió a \$ 375.600 millones, con lo cual se aprecia que los \$ 315.863 millones de **recursos coparticipados de manera automática** analizados en la sección previa, **representan prácticamente el 84% del total de recursos transferidos a los gobiernos locales en la Provincia.**

Cuadro 5: Total de transferencias a Municipios y Comunas

Datos en millones de \$	2021	2022	2023
Transferencias corrientes	\$ 88.601	\$ 158.951	\$ 368.010
Transferencias de capital	\$ 3.536	\$ 4.409	\$ 7.589
TOTAL TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMUNAS	\$ 92.137	\$ 163.360	\$ 375.600
Automáticas por coparticipación	\$ 75.656	\$ 137.185	\$ 315.863
Recursos automáticos/ Total distribuidos	82%	84%	84%

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

- El 16% restante estaría conformado por el resto de transferencias no automáticas o con destino específico, cuya normativa fue detallada al comienzo del informe. Las más representativas son las transferencias por asistencia al transporte público de pasajeros y las correspondientes al PAICOR. El siguiente cuadro expone las más significativas, según el programa correspondiente.

Cuadro 6: Principales programas de transferencias con destino específico a Municipios y Comunas. Año 2023

Principales Programas con transferencias a municipios y comunas	Monto 2023 (mill.\$)
611 - ASISTENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO	14.559
213 - (P.A.I.COR.) PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA	12.743
717 - FINANCIAMIENTO MUNICIPIOS Y COMUNAS	6.428
708 - GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	5.802
462 - PROGRAMA SUMAR - EX-PLAN NACER -RESOLUCION Nº 00425/05	1.856
650 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1.770
352 - FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - LEY Nº 9870	1.296
718 - ACCIONES TERRITORIALES, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y FONDO COMPLEMENTARIO ACUERDO FEDERAL	1.158
566 - FONDO PARA LA EJECUCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	823
512 - COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	757
643 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO HABITACIONAL	635
504 - (C.E.) VIALIDAD - CUENTA ESPECIAL LEY 8555	351
208 - FONDO PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRES	316

VII. REFLEXIÓN FINAL

- Del análisis del marco legal y de las cifras generales de coparticipación municipal en la Provincia de Córdoba se pueden extraer dos grandes conclusiones:
- El 84% de los recursos distribuidos hacia los municipios se realiza de manera automática rigiéndose por los índices de coparticipación de la Ley 8.663. (Esto es, los principales componentes de las transferencias a los municipios vienen dados por los fondos de la coparticipación automática, FOFINDES, Fondo Federal Solidario y Fasamu, todos recursos que se distribuyen de acuerdo a los coeficientes de la ley).
- Asimismo, el hecho que existan fondos y/o asignaciones específicas que se detraen de la masa coparticipable no es un tema de índole local, sino que se pueden ver numerosos ejemplos también en el ámbito nacional (por ejemplo, la detracción del 11% de IVA que va a financiar la Seguridad Social, o los impuestos a los combustibles que tienen un porcentaje de su recaudación que va a destinos específicos, o en algunos casos directamente al Tesoro Nacional).
- En cuanto a la **distribución primaria**, en términos comparativos con otras provincias, Córdoba es una de las que mayor proporción de fondos distribuye a sus municipios.
- Por su parte, en cuanto a la **distribución secundaria** entre localidades, al realizarse el reparto en un porcentaje en partes iguales y en otro porcentaje de manera directamente proporcional a la población, surgen disparidades entre las distintas regiones de la Provincia, tendiendo a ser mayor la proporción de recursos per cápita a menor cantidad de habitantes del municipio. Esto guarda relación con el criterio “redistributivo” que debe tener un régimen de coparticipación (además del “devolutivo”, que va en línea con lo aportado por cada jurisdicción en términos de generación de los recursos), a los fines de reducir las inequidades geográficas, puesto que se considera que cuanto más pequeños son las localidades, mayores son los costos unitarios de proveer los bienes y servicios públicos, y esto es algo que la coparticipación debe buscar atender.
- Con relación a la distribución secundaria por localidad, a la fecha de cierre del presente informe aún no habían sido publicados los resultados definitivos del Censo poblacional del 2022 por localidad por parte de INDEC, con lo cual los coeficientes de distribución secundaria no habían sido aún actualizados y continúan vigentes los correspondientes al Censo del año 2010. En un futuro informe se analizará el impacto del cambio poblacional sobre los coeficientes entre localidades.